

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.  
Fuera, por razón de franco. trimestre 15 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pta.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.422.

### SECRETARÍA.—NEGOCIADO CORREOS

#### Anuncio de subasta.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina de correos de Aguilas y su Estación férrea, bajo el tipo máximo de mil doscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno y oficinas del ramo de esta capital y Aguilas, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio de correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en este Gobierno y Alcaldía de Aguilas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Diciembre próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante mi Autoridad el día 7 del mismo mes á las once horas.

Murcia 20 de Noviembre de 1905.

El Gobernador,

**Federico López González.**

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viciversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Número 2.367.

### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.827.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo

Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada *El Tiber*, de mineral de hierro, sita en términos de Totana y en el paraje llamado Yechar y Cabezo de los Calares, en terreno montuoso de la propiedad del Estado; lindando E. y O. con la mina «Santa Eulalia», y por los demás vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Estrella Polar», núm. 16.301, á cuyo terreno se aspira; y desde él se medirán á N. magnético 56 metros primera estaca; primera á segunda O. 39; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta E. 300; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera O. 261 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Noviembre de 1905.

—Antonio Belmar.

Número 2.365.

### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.732.

#### Rectificación.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Jiménez Meseguer, en nombre de D. Manuel González Hernández, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 16 de Septiembre último, solicitando se le concedan 15 pertenencias para la mina denominada *Kardec*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno inculdo de la propiedad de D. Luis Pascual del Póvil, paraje llamado de la Fausilla, diputación de Alumbres; lindando por el N. con terreno franco al parecer; por el O. con las minas «Plutón» y «Mi Niño»; por el E. registro «Eloisa», número 16.672, y por el S. próximas «Rosita» y «Proserpina»; cuyo registro le fué admitido por decreto de fecha 22 del mismo, y que el Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto de esta fecha, se ha servido admitir el aumento de

pertenencias que se hace hasta diez y seis, salvo mejor derecho, bajo la nueva designación siguiente: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NE. del registro «Castelar»; y desde él se medirán en dirección al N. magnético 300 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta E. 100; cuarta á quinta S. 700, y quinta á punto de partida O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Noviembre de 1905.

—Antonio Belmar.

Número 2.394.

### 4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

El día 28 de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar la primera subasta para la enajenación de tres mil veinticinco pinos, que se hallan señalados con el marco número tres del distrito en el monte denominado Sierra de la Pila, de la pertenencia del pueblo de Abarán, cuyos pinos en rollo y sin corteza, arrojan trescientos dos metros cúbicos de madera y trescientos setenta y ocho estéreos de leñas gruesas y ramaje, siendo los límites del señalamiento: N. terrenos de particulares; E. carril que sube al Cabezo de la Oveja; S. labor de los Calderones de la Zorra y Collado de arriba del Barranco de las Cabras, y O. Barranco que baja de los Calderones de la Zorra y Barranco de la Yedra; siendo el tipo de tasación de cinco mil ochocientas veinte pesetas, y dándose el plazo para el aprovechamiento y extracción de los productos del monte hasta el día treinta de Abril próximo.

La subasta será doble y simultánea verificándose en la capital de la provincia ante el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, en la oficina del mismo, y en el pueblo de Abarán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre y con sujeción al modelo de proposición que con-

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), continúa su viaje sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(«Gaceta» núm. 323 de 19 Nbre.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Murcia la plaza de Profesor numerario de Caligrafía, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Profesores numerarios de Caligrafía que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dichas Cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirven.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Noviembre de 1905.

—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 322 de 18 Nbre.)

signa el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia del día 20 de Octubre último.

Estos pliegos se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, acompañándose al propio tiempo el documento ó carta de pago que justifique haber ingresado en la Caja general de Depósitos de la provincia de Murcia ó en la Depositaria municipal del pueblo de Abarán, el cinco por ciento del importe de la tasación para presentarse como postor.

La subasta de que se trata, deberá ser anunciada por la Alcaldía de Abarán, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial de Cieza, y tanto para los actos de subasta, como para la verificación del aprovechamiento, regirán, además de lo que se determina en el presente anuncio, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial* antes citado del 20 de Octubre último, debiendo estar autorizadas las licitaciones por Notario si lo hubiere en el pueblo de Abarán, ó fuere fácil su traslación de otro punto, y de no ocurrir ninguna de ambas cosas se hará constar en el acta y será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, asistido de dos testigos.

Se impone además al rematante la condición de limpiar de leñas bajas y brozas el sitio en donde se verifique el aprovechamiento.

Valencia 15 de Noviembre de 1905.  
=El Inspector accidental, Gregorio Lleó Comín.

Número 2.376.

## PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1905—MES DE OCTUBRE

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

### Nacidos vivos

Legítimos. . . . .	235
Ilegítimos. . . . .	11
<b>Total. . . . .</b>	<b>296</b>

Nacimientos por 1000 habitantes. . . . .	2'61
--	------

### Nacidos muertos

Legítimos. . . . .	»
Ilegítimos. . . . .	»
<b>Total. . . . .</b>	<b>»</b>

### Defunciones ocurridas por

Fiebre tifoidea (tifus abdominal). . . . .	5
Tifus exantemático. . . . .	»
Fiebres intermitentes y cagueia palúdica. . . . .	10
Viruela. . . . .	»
Sarampión. . . . .	2
Escarlatina. . . . .	»
Coqueluche. . . . .	1
Difteria y erup. . . . .	1
Grippe. . . . .	»
Cólera asiático. . . . .	»
Cólera nostras. . . . .	1
Otras enfermedades epidémicas. . . . .	10
Tuberculosis pulmonar. . . . .	13
Tuberculosis de las meningis. . . . .	»
Otras tuberculosis. . . . .	2
Sífilis. . . . .	»
Cáncer y otros tumores malignos. . . . .	4
Meningitis simple. . . . .	6
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral. . . . .	9
Enfermedades orgánicas del corazón. . . . .	9
Broquitis aguda. . . . .	12
Bronquitis crónica. . . . .	4
Pneumonía. . . . .	12
Otras enfermedades del aparato respiratorio. . . . .	3

Afecciones del estómago (menos cáncer). . . . .	3
Diarrea y enteritis. . . . .	15
Diarrea en menores de dos años. . . . .	20
Hernias, obstrucciones intestinales. . . . .	1
Cirrosis del hígado. . . . .	1
Nefritis y mal de Bright. . . . .	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos. . . . .	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer. . . . .	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal). . . . .	1
Otros accidentes puerperales. . . . .	»
Debilidad congénita y vicios de conformación. . . . .	6
Debilidad senil. . . . .	17
Suicidios. . . . .	1
Muertes violentas. . . . .	3
Otras enfermedades. . . . .	43
Enfermedades desconocidas ó mal definidas. . . . .	20
<b>Total. . . . .</b>	<b>236</b>
Defunciones por 1000 habitantes. . . . .	2'07

Murcia 15 de Noviembre de 1905.—El Jefe de trabajos estadísticos, Joaquín Fabregat.

## Cuarta sección.

Número 2.379.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS  
DE CARTAGENA

Hace saber: Que el día 29 del mes actual á las doce de su mañana, dará principio la venta en pública subasta en los almacenes de esta Aduana, de los efectos expresados á continuación:

Expediente núm. 4/1905.

LOTE UNICO	Pesetas.
Ocho litros aguardiente anisado de 30°; á 0'60 pesetas litro. . . . .	4 80
Una garrafa de vidrio y mimbre; envase. . . . .	0 50
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>5 30</b>

Expediente núm. 9/1905.

LOTE UNICO	Pesetas.
Ocho litros aguardiente anisado de 38°; á 0'60 pesetas litro. . . . .	4 80
Una garrafa de vidrio y mimbre; envase. . . . .	0 50
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>5 30</b>

Expediente núm. 13/1905.

LOTE UNICO	Pesetas.
Cincuenta y tres litros aguardiente anisado de 40°; á 0'65 pesetas litro. . . . .	34 45
Un barril de madera; envase. . . . .	2 50
Otro id. pequeño; id. . . . .	1 »
Otro id. con dos aros nuevos. . . . .	0 50
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>38 45</b>

Expediente núm. 14/1905.

LOTE UNICO	Pesetas.
Treinta litros aguardiente anisado de 42°; á 0'65 pesetas litro. . . . .	19 50
Siete barriles de madera usados envases; á 0'50 pesetas uno. . . . .	3 50
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>23 »</b>

Expediente núm. 24/1905.

LOTE UNICO	Pesetas.
Cuarenta y dos litros de alcohol neutro de vino de 92°; á 0'80 pesetas litro. . . . .	33 60
Tres garrafas de vidrio y mimbre usadas; á 0'50 pesetas una. . . . .	1 50
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>35 10</b>

Se advierte que el rematante queda obligado al pago de gasto de papel, derechos reales por transmisión de bienes é inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cartagena 15 de Noviembre de 1905.—El Administrador, Eusebio Albaladejo.

Número 2.417.

Don Ramón Gutiérrez de Terán y Tomás, Capitán del séptimo Depósito Reserva de Caballería y Juez instructor nombrado para la formación de sumaria por deserción contra el soldado del mismo José Colón Roda.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Sueca, provincia de Valencia, hijo de José y de Isabel, soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire natural, su producción fácil, su estatura de un metro seiscientos diez milímetros, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria comparezca en el local que ocupa este séptimo Depósito Reserva de Caballería á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que sinó comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Murcia á diez y siete de Noviembre de mil novecientos cinco.—Ramón Gutiérrez Terán.

## Quinta sección.

Número 2.373.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Angel Mariano Solís Barceló, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 8.<sup>a</sup>

Hago saber: Que en el expediente

de apremio individual que instruyo D.<sup>a</sup> María Bautista Alcaraz, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de ayer, la siguiente

### Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.<sup>a</sup> María Bautista Alcaraz, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las diez horas del día primero de Diciembre próximo, en el local de esta Agencia plaza de Sandoval núm. 6, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

### Finca urbana.

D.<sup>a</sup> María Bautista Alcaraz. Una casa en Santomera, de este término, calle del Cura, sin número, de dos pisos, dos cuerpos, cubierta de tejado y patio; linda derecha entrando tierras de D. Mariano Artés izquierda Josefa Bautista Alcaraz; fondo Francisco Zapata González, y frente ó Norte su situación; no consta la medida superficial que ocupa. 500 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.<sup>a</sup> parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deu-

dores á su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.  
Murcia 9 de Noviembre de 1905.  
—El Agente ejecutivo, Angel M. Solís.

Número 2.373.

**Anuncio de subasta de fincas.**

Don Angel Mariano Solís Barceló, Agente Recaudador de contribuciones de la Zona 8.<sup>a</sup> de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D. Francisco López González, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de ayer, la siguiente

**Providencia:**

«No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco López González, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las diez horas del día veintiocho de Noviembre, en el local de esta Agencia, plaza de Sandoval, núm. 6, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales é insertándose éstos en el *Boletín oficial*, según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

**Finca urbana.**

D. Francisco López González.

Una casa en Espinardo, de este término, sitio de Quita pellejos, sin número, que hoy forma parte de la calle de Baquerín, de dos cuerpos, con un alto y patio; que linda derecha entrando casa de Josefa Sabater Rubio; izquierda la de Juan Martínez; fondo calle llamada de los Dolores, y frente ó Poniente la calle de su situación; no consta la medida superficial que ocupa. . . . . 625 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causas-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 8 de Noviembre de 1905.—El Agente ejecutivo, Angel Mariano Solís.

Número 2.396.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—Contribución urbana.—Diputaciones de la capital.—Tercer trimestre de 1905.*

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Sbre. de 1905, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Posetas.
<b>TORREAHUERA</b>		
4825	Antonio Guirao.	3'89
29	Antonio Martínez.	5'83
30	Antonio Cebrián.	2'96
68	Domingo García.	3'11
78	Francisco Martínez.	2'56
79	Francisco Guirao.	4'44
80	Francisco Torres Martínez.	3'34
87	Fulgencio Pelegrín.	5'83
918	Ignacio López.	2'08
24	Juan López.	7'16
28	Josefa Pérez.	2'33
30	Josefa Campoy.	1'79
33	José Cárceles.	1'94
34	José Martínez.	7'38
37	José Cebrián.	1'79
57	Juan Bautista.	3'34
61	José Sánchez López.	4'82
64	Juan Martínez.	2'33
65	José Gómez.	2'09
68	Juan Macanás.	3'03
71	Juan Sánchez.	2'96
72	Juan Baños.	4'90
87	Juan Sánchez.	3'49
88	Joaquín Sánchez.	1'79
5003	Manuel Pagán.	2'96
19	Patricio Abellán.	1'77
<b>BENIAJAN</b>		
5906	Antonio Soler.	2'17
7	Antonio Tortosa.	5'67
31	Antonio Lorca.	3'89
37	Alfonso Madrid.	1'79
52	Alejandro López.	1'79
63	Cristóbal Pardo.	1'94
73	Diego Ignacio Fuentes.	6'87
77	Diego Tornel.	5'83
79	Dolores García.	2'33
91	Francisco Hernández.	1'95
6011	Francisco Tomás.	3'03
19	Ginés Sánchez.	1'94
23	Herederos de Diego Muñoz.	1'94
29	Isabel Sánchez.	8'78
30	José Cánovas.	2'72
33	José Espada.	2'96
44	José Griñán.	3'89
48	José Antonio García.	1'94
53	Juan Serrano.	1'94
59	José Moreno.	2'96
61	José García.	6'99
70	Josefa Marín.	3'11
74	José Cánovas.	3'11
78	Juan Pardo.	2'33
86	José Sáez.	3'03
93	José Arce.	2'33
125	María Martínez.	3'20
34	Miguel Pérez.	15'39
44	María Escribano.	2'94
48	Pedro Antonio Belando.	2'40
66	Santiago Sáez.	2'33
75	Vicente Pardo.	2'03

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 30 de Octubre de 1905.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

**Sexta sección.**

Número 2.377.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE TOTANA

**Edicto**

Don Juan Antonio Yáñez y Cánovas, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1906, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal he acordado que dicho padrón se exponga al

público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Totana á 15 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Antonio Yáñez.—P. S. M., el Secretario, Antonio Alix.

Número 2.395.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALCANTARILLA

Don Francisco Riquelme Jiménez, Alcalde constitucional de Alcantarilla.

Hago saber: Que terminados el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria, y la lista padrón de edificios y solares de esta villa para el venidero año 1906, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones.

Alcantarilla 15 de Noviembre de 1905.—Francisco Riquelme.

Número 2.392.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MAZARRON

Don Antonio Zamora Jorquera, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminados, el repartimiento de la contribución por el concepto de rústica y pecuaria, y la lista padrón de edificios y solares, que han de regir en el próximo año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Mazarrón 14 de Noviembre de 1905.—Antonio Zamora.

Número 2.398.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CIEZA

Don Diego Martínez Pareja, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ultimado la confección del repartimiento de rústica y pecuaria para el año venidero de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á tenor de lo preceptuado en el art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes, produciéndose las reclamaciones que se juzguen necesarias.

Cieza 15 de Noviembre de 1905.—Diego Martínez.

Número 2.404.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LA UNION

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón del impuesto sobre carruajes de lujo de esta ciudad y su término para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados en el mismo puedan examinarlo dentro del indicado plazo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

La Unión 14 de Noviembre de 1905.—Jacinto Conesa.

Número 2.407.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE PLIEGO

Don Juan Rubio Abellán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado el padrón de cédulas personales, que ha de servir para el año próximo venidero de 1906, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, á contar del en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que se presenten en dicho término las reclamaciones que los interesados juzgan procedentes.

Pliego 9 de Noviembre de 1905.—Juan Rubio.

Número 2.405.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABARAN

Terminadas las listas padrones de edificios y solares de esta villa, para el próximo año de 1906, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Abarán 10 de Noviembre de 1905.—Fernando Gómez.

Número 2.406.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BLANCA

Formados el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y el padrón-lista cobratoria de edificios y solares de este término municipal para el próximo año 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de ocho días, contados desde el de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de oír las reclamaciones pertinentes que puedan producirse por los contribuyentes interesados.

Blanca 10 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Rafael Fernández.

Número 2.382.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ARCHENA

Don Serafin Sánchez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial, á los quince días de aparecer inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia ó al siguiente si fuese festivo, se celebrará ante esta Alcaldía, á la hora de las diez, la primera subasta para el arrendamiento del servicio de bagajes de este Cantón durante los años de 1906 y 1907, bajo el tipo máximo de dos mil ochocientos ochenta y una pesetas treinta y dos céntimos por cada año, y con sujeción á las condiciones que aparecen en el *Boletín oficial* núm. 136 de 9 de Junio último; y en el caso de quedar desierta la expresada subasta, se celebrará otra segunda con diez días de intervalo y bajo el mismo tipo y condiciones.

Lo que se hace saber al público

para conocimiento de cuantos quieren tomar parte como licitadores.

Archena 10 de Noviembre de 1905.—Serafin Sánchez.

## Séptima sección.

Número 2.410.

Dr. D. Vicente Pérez Callejas, Abogado del ilustre Colegio de esta capital, Jefe Superior honorario de Administración civil, Delegado en la actualidad único por ausencia del Sr. Dr. D. Juan Gallardo, para el arreglo de capellanías y pías fundaciones de esta Diócesis de Cartagena por el Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de la misma

Hago saber: Que por D. Pedro Pérez García, vecino de Jumilla, se ha presentado á esta Delegación un escrito solicitando la conmutación de las rentas y redención de las cargas eclesiásticas de la capellanía colectiva familiar de sangre que en la parroquia de dicha villa fundó D.<sup>a</sup> Pascuala Tomás, Beata, fundando su petición en lo que dispone la ley convenio con la Santa Sede de veinticuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete y su instrucción de veinticinco del mismo Junio. Y para resolver en justicia hemos acordado expedir el presente edicto llamando como llamamos á los que se crean con preferente derecho á verificar esta conmutación ó á intervenir en ella para que, si les conviniere, puedan ejercitar sus derechos en el término de treinta días, á contar desde el en que este edicto se fige en el sitio de costumbre de la mencionada parroquia y se publique en los *Boletines oficiales* diocesano y provincial.

Dado en Murcia á cuatro de Noviembre de mil novecientos cinco.—Vicente Pérez Callejas.—Por su mandado, Valentín Arroyo y Cebador, Secretario.

## Octava sección.

Número 2.414.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los individuos Antonio Ortiz, Martirio Marín, Carmen Arias, José Morales, José Gálves, Manuel Martínez, Pedro Balsas, Miguel Pardo, Dionisia Lafuente, Juan Ranso, Cesáreo Sánchez, Francisco García, Joaquín Vinadel, Juan Navarro, Francisco Marcos, Francisco Díaz, Félix Martínez, José Sáez, Francisco Díaz, Eleuterio Sepulcro, Juana Vivancos, José García, Juliana Martínez, Fulgencio Sánchez, Juliana López, Flora Pérez, Miguel Marcos, Julián Martínez, María Guirao, Francisco Medina, Juan Martínez, Melchor Guirao, Manuel Jaén, Enrique López, Félix Martínez, Abelardo Sánchez, Carmen Méndez, Rita García, Andrés González, Visitación Gabriel, Ginés Zamora, Juan Pardo, Blas Navarro, Francisco Garnero, Melchor Guirao, Soledad García, Ginés Ros, Bruno Alvarez, Enrique Cuadrado, María García, José Segura, Agustín Juan, Pedro Martínez, Pedro Pérez, Juan Torres, Francisco Ríos, Antonio Codenos, Jaime Caracena, Angel Pardo, Vicente Conesa, Manuel Baeza, Asunción Acosta, José Alberola, Pedro Salas, Martín López, Pedro Lucas, Roque Carrasco, Antonio Abenza, Alfonso Soriano, Juan García, Francisco Ortuño, Francisco Sánchez, Anto-

nio Bernabeu, Josefa Navarro, Ignacio Ros, Jesús Hernández, Dolores Parreño, José González, Fulgencio Jiménez, Juan Guirao, Asunción Gómez, José Gómez, Ginés Lorca, Estanislao Morales, Vicente Martínez, Sebastián Román, Antonio Cayuela, José Sáez, Juan Lozano, Simón García, Melchor Triviño, Juan Hernández, María Sáez, Josefa López, Antonio Méndez, Antonio Caracena, Soledad Artero, Juan Rizo, José Molina, Luis Cervera, Josefa Mendoza, Antonio Martínez, Benito Soriano, Juan Agüera, Juan Agüera, Francisco Hernández, Jesús Soler, Antonio Madrid, Antonio Caro, Pedro Escolar, Francisco Méndez, Juan Ruiz, Antonio Puchol, María López, Teresa López, Pedro Olivares, Ana Sara, Ricardo Segura, Juana García, Juan Rosas, Angel Ros, Simón Egea, Bartolomé Herrera y Silvestre Vivial; comerciantes todos que tenían puestos de cascaruja en las Puertas de Murcia de esta ciudad, el día treinta y uno de Diciembre del año mil ochocientos noventa y ocho, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por atropello de Francisca Carrascosa y Guardia; bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cartagena á quince de Noviembre de mil novecientos cinco.—Eduardo Chalud.—El Escribano, José M.<sup>a</sup> Herreros.

Número 2.411.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE VELEZ-RUBIO

Don Enrique García Asensio, Juez de instrucción de esta villa de Vélez-Rubio y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Fernández Fernández, hijo de Luis y María de la Paz, de veintinueve años de edad, casado, natural de Puerto Lumbreras (Murcia), esquilador, sin instrucción, ni antecedentes penales, para que en el término improrrogable de diez días, á contar de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Almería, se persone en este Juzgado á fin de ser conducido á la Superioridad, por quien está reclamado, para practicar diligencias en causa que se le sigue sobre disparo y lesiones á Juan Cortés Contreras (a) Juan Catalina; y se apercibe á dicho procesado que de no verificarlo sea declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por separado, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido, toda vez que se halla ausente en ignorado paradero, y caso de ser habido ponerlo á disposición de este Juzgado con la seguridad debida.

Dada en Vélez-Rubio á veinticinco de Octubre de mil novecientos cinco.—Enrique García Asensio.—El Secretario, Antonio Soriano Ros.

## Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guizarro.